

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1185 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 04 JUL. 2017

VISTOS:

El expediente administrativo Nro. 18082 de fecha 18 de mayo de 2017, presentado por el conductor: WYLLY EDGAR ZEBALLOS SALINAS por medio del cual solicita la nulidad de la Papeleta de Infracción al Tránsito MP N°053448 de fecha 09 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la papeleta de infracción al tránsito Nro. MPN°-053448 de fecha 09 de mayo de 2017, se impuso al conductor: WYLLY EDGAR ZEBALLOS SALINAS, la infracción con el código: G.8 que consiste en: "No utilizar el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.", y que de acuerdo con el anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del TUO. Del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC y su modificatoria, se sanciona con una multa equivalente al 8 % UIT vigente y la acumulación de 20 puntos;

Que, la Papeleta citada cumple con las formalidades y procedimientos establecidos en los artículos 326 y 327, y conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 329° del presente procedimiento sancionador se inicia, con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor, según el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatorias;

Que, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2.1, numeral 2 del Artículo N° 336 del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por D.S. N° 003-2014-MTC, recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto conductor infractor puede presentar su descargo dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, mediante el Expediente de Registro N° 18082 de fecha 18 de mayo de 2017, el presunto conductor infractor ha formulado sus descargos, solicitando la Nulidad de la Papeleta de Infracción Nro. 053448 de fecha 09 de mayo de 2017, los mismos que resultan extemporáneos, por haberse presentado fuera del plazo establecido, en la precitada disposición legal;

Estando de acuerdo con los informes emitidos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatorias, lo opinado por el Área de Papeleta de Infracciones y por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, lo opinado por Asesoría Legal – GDUAAT y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Extemporáneos los Descargos presentados por el conductor: WYLLY EDGAR ZEBALLOS SALINAS contra la Papeleta de Infracción Nro. MPN°053448 de fecha 09 de mayo de 2017, a través de expediente Nro. 18082 de fecha 18 de mayo de 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



005-00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER LA SANCION DE MULTA AL Sr. WYLLY EDGAR ZEBALLOS SALINAS por la infracción al tránsito terrestre tipificada como G.8, de acuerdo con el anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % UIT vigente y la acumulación de 20 puntos.



ARTICULO TERCERO.- Disponer que, en cuanto quede firme y consentida la sanción en sede administrativa, el Área de Infracciones y Sanciones de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad funcional, deberá ingresar la sanción al Registro Nacional de Sanciones por infracciones de Tránsito.



ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la Notificación de la presente resolución al conductor: WYLLY EDGAR ZEBALLOS SALINAS, con domicilio en la con domicilio real en calle Ancash N°188 - MOQUEGUA, para que dentro del plazo establecido de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a su recepción cumpla con abonar la multa correspondiente, bajo apercibimiento de solicitarse su Ejecución mediante Cobranza Coactiva.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HGGZ/GDUAT
JCCG/GDUAT-AL
FPB/SGTSV
LMVC/API
C.E.P.
ARCH.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Gerente de Desarrollo Urbano
Helbert G. Galvan Zeballos

